



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

20/15. Promoción del derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, y en particular las resoluciones del Consejo 14/3, de 17 de junio de 2010, y 17/16, de 17 de junio de 2011, en las que el Consejo pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, le presentara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz, y su contribución a los avances en este ámbito,

Tomando nota del proyecto de declaración del Comité Asesor que figura en el estudio¹ presentado por este al Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor y sin prejuzgar posibles opiniones y propuestas pertinentes presentes, pasadas o futuras;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 20º período de sesiones (A/HRC/20/2), cap. I.

¹ A/HRC/20/31.

2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2013, antes del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que invite al Presidente del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo;

5. *Invita* a los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;

6. *Pide* al grupo de trabajo que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 23º período de sesiones.

32ª sesión
5 de julio de 2012

[Aprobada en votación registrada por 34 votos contra 1 y 12 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Nigeria, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Austria, Bélgica, República Checa, Hungría, India, Italia, Noruega, Polonia, República de Moldova, Rumania, España, Suiza.]
